



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

En Lima, Perú, a 22 de marzo de 2017

### REUNIDOS

#### De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

#### De otra parte,

El Profesor **Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de **RECTOR** nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

## DECLARAN

**PRIMERO.-** Que existe y se encuentra en vigor un Protocolo General de cooperación entre las partes, firmado el 22 de Marzo de 2017, en el que se contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

**SEGUNDO.-** Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

**TERCERO.-** Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional de Colombia expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela de tesis doctorales.

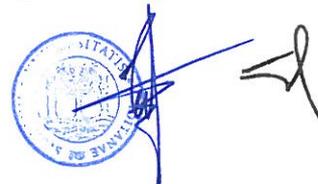
**CUARTO.-** Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional de Colombia desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de Tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio Específico y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

**QUINTO.** De la parte la Universidad de Cádiz con referencia a:

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Al Reglamento UCA/CG09/2009, de 21 de julio, por el que se regulan las actas académicas de la Universidad de Cádiz.



Reglamento marco UCA/CG07/2012, de 13 de julio, de trabajos fin de grado y fin de máster de la Universidad de Cádiz.

Reglamento por el que se establecen las Normas de Progreso y Permanencia para los estudios oficiales de Máster en la Universidad de Cádiz.

Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio, de admisión y matriculación en la Universidad de Cádiz.

Reglamento UCA/CG06/2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz

Reglamento por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, firma y seguimiento de convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz

Y, de parte de la Universidad Nacional de Colombia, referente a:

El Acuerdo N° 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, que establece las pautas básicas para el proceso de educación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

El Acuerdo N° 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, que adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones académicas.

La Resolución de la Oficina del Rector N° 1952 de diciembre del 2008, que adopta el Manual de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia.

El Acuerdo N° 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario, que reglamenta los trabajos finales, la tesis y los exámenes de calificación para los programas de posgrado.

El Acuerdo N° 035 de 2003 del Consejo Académico, que estipula los reglamentos de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Colombia.

La Resolución N° 035 de 2014 de la Vice rectoría Académica, que reglamenta el proceso de admisión a los programas curriculares de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional de





Colombia para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional de Colombia formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio específico, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

**TERCERA.-** La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad Nacional de Colombia expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

**CUARTA.-** Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio Específico, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

**QUINTA.-** Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de "norma especial" y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

A blue circular stamp with the text "UNIVERSIDAD DE CÁDIZ" and "ESTADO DE CÁDIZ" around the perimeter. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.



**SEXTA.-** Las actividades de investigación deberán realizarse bajo la supervisión de los profesores asignados a cada candidato doctoral por cada Universidad.

Los Supervisores deberán:

- Acordar los términos y condiciones de las actividades que se realizarán, y los dos supervisores deberán colaborar en los tutoriales de los candidatos doctorales;
- Combinar sus esfuerzos e intercambiar comunicaciones para evaluar el avance de los candidatos doctorales en sus actividades de investigación;
- Configurar un calendario de actividades de investigación, asegurando que los períodos en ambas universidades tengan aproximadamente la misma duración. La estadía en cada país no deberá ser menor del 30% del tiempo total utilizado para preparar la tesis.

**SÉPTIMA.-** Desde el inicio de su actividad de investigación, los candidatos doctorales deben cumplir con la legislación nacional referente a los seguros de salud.

El candidato doctoral puede de manera independiente adquirir un seguro personal con cobertura mayor en salud que los seguros de la legislación nacional.

La Universidad Anfitriona también puede exigirle al candidato doctoral a adquirir un seguro contra accidentes y una póliza de seguros para cubrir la responsabilidad ante terceros.

El candidato doctoral deberá ser responsable a cumplir con las leyes migratorias del país que no es su país de origen.

**OCTAVA.-** Antes de la sustentación, los candidatos doctorales tienen que entregar una copia de la tesis firmada por los Supervisores de ambas Universidades.

Los procedimientos para la entrega y el depósito de la tesis se registrarán por la legislación vigente en ambos países involucrados.





**NOVENA.-** La sustentación de la tesis se realizará en la Universidad que sea convenida entre las partes y será reconocida por ambas instituciones.

El jurado / tribunal será designado de común acuerdo entre las dos partes y su composición se definirá por las universidades que firman este convenio, incluyendo miembros externos, de ser necesario. Los directores de tesis podrán participar en la defensa de la tesis, pero en ningún caso harán parte del jurado calificador.

Los gastos de viaje y estadía incurridos por los examinadores con ocasión de la sustentación de tesis deberán ser evaluados y avalados por la unidad académica a la cual el participante potencial pertenece. En caso de que esos gastos no se pueden sufragar debido a una falta de fondos, el miembro distante puede participar en el examen final mediante videoconferencia. Deberán articularse los medios necesarios para la emisión de los votos en relación con la mención cum laude de acuerdo con las previsiones del Vicerrectorado con competencias en materia de doctorado.

El comité de examen diligenciará y firmará un informe que certifica que la tesis se ha sustentada exitosamente.

**DÉCIMA.-** Después de la evaluación positiva de la sustentación de la tesis emitida por el comité de examen, cada Universidad otorgará su título de doctorado de manera independiente, como se indica en cada acuerdo de cotutela, cuando el estudiante cumpla con los demás requisitos establecidos en la normatividad de cada Universidad.

En caso de requerir la mención de la obtención de la doble titulación mediante este convenio de cotutela, esta se hará en el acta de grado únicamente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime de un (1) año adicional siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

A blue circular stamp with the text "ESTADOS UNIDOS" and "AUTENTAE" around the perimeter. Overlaid on the stamp is a blue ink signature. To the right of the stamp is a handwritten mark that looks like "=&gt;".



Este Convenio Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio específico no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los acuerdos específicos a los que hace referencia contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será el (la) Director (a) de Relaciones Exteriores o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** será el (la) Director (a) de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

A blue circular stamp with the text "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" and "SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS" is visible. To its right is a blue ink signature and another signature to the right of the stamp.



**DÉCIMA QUINTA.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMA SEXTA.-** En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

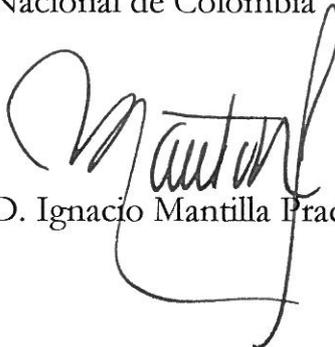
Y para que así conste, las dos universidades firman este Convenio Específico, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

El Rector de la Universidad de Cádiz



D. Eduardo González Mazo

El Rector de la Universidad  
Nacional de Colombia



D. Ignacio Mantilla Prada